



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Escuintla CERTIFICA: Que en el acta numero 135-2010 de la sesión celebrada por el Concejo Municipal con fecha 7 de diciembre del 2010, se encuentra el punto CUARTO que dice:

“--CUARTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de las autoridades municipales emitir normas y procedimientos internos que contribuyan a dar mayor consistencia, agilidad y efectividad a la gestión municipal.

CONSIDERANDO:

Que es importante que cada miembro(a) del Concejo Municipal, conozca con claridad las atribuciones mínimas que por Ley le corresponden, para facilitar su labor en pro del desarrollo del municipio.

CONSIDERANDO:

Que las comisiones de trabajo del Concejo Municipal que obliga el artículo 36 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, deben tener certeza respecto de las atribuciones que les corresponde cumplir para que sean funcionales y puedan lograr los resultados previstos.

CONSIDERANDO:

Que al haber transcurrido mas del 50% del período de la actual administración, es necesario tener un Reglamento Interno, pues no se está cumpliendo con un mandato legal, que específicamente le concierne a éste órgano colegiado, estando vulnerables a que se plantee la persecución penal en nuestra contra, pues al no cumplir con el Código Municipal, que nos incumbe directamente, encuadramos nuestra omisión en el artículo 423 del Código Penal, que dispone como sanción una prisión de uno a dos años, mas una multa. Asimismo se han tenido hallazgos por Contraloría General de Cuentas por la ausencia de dicho Reglamento lo cual ha causado sanciones económicas para esta Administración Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades autónomas que a las municipalidades le otorgan el artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 3, 33, 34 y 35 especialmente las literales i), j) y k) del Código Municipal, Decreto 12-2002,

ACUERDA:

Darle su aprobación correspondiente al REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCUINTLA, presentado por la COMISIÓN DE GESTION DE CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL , debidamente analizado y discutido, el cual queda de la siguiente manera:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Concejo Municipal. El Concejo Municipal es el cuerpo colegiado representativo y democrático que constituye el órgano de gobierno del municipio, con independencia del gobierno central y que le corresponde defender la autonomía y el



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

patrimonio municipal y, como máxima autoridad del municipio, dirigir el desarrollo integral del mismo en representación del Estado y en función nacional.

Artículo 2. Marco legal. El Concejo Municipal del municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, regirá su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y el presente reglamento que da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 34 del mencionado Código.

Artículo 3. Integración del Concejo Municipal. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien lo preside; las o los Síndicos, las o los Concejales, todos electos directa y popularmente de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 4. Jerarquía de las o los miembros del Concejo. Todas o todos los miembros del Concejo Municipal tienen la misma jerarquía en su función como tales.

Artículo 5. Respeto a la dignidad y autoridad. El Concejo Municipal dictará las disposiciones pertinentes a efecto que la dignidad y autoridad de las o los integrantes sea respetada por las demás autoridades y vecinas o vecinos del municipio, así como por las o los funcionarios y empleadas y empleados municipales y estatales. Las o los integrantes del Concejo Municipal están obligados a guardar el decoro y respeto que corresponde a su calidad de autoridades del municipio.

TÍTULO II COMISIONES DE TRABAJO DEL CONCEJO CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización: Para la atención de los asuntos de su competencia, el Concejo Municipal organizará, con sus miembros(as) las comisiones ordinarias que establece el artículo 36 del Decreto 12-2002 (Código Municipal) y además, podrá integrar comisiones extraordinarias para tratar asuntos especiales.

Las comisiones obligatorias son permanentes y les corresponde velar por el desarrollo del ramo de la administración municipal respectivo; proponer medidas de prevención de problemas e impulso al desarrollo de las áreas de su competencia; además, emitir dictámenes o hacer recomendaciones sobre los asuntos de su ramo que sean sometidos a su consideración. Tales dictámenes o recomendaciones serán presentados a conocimiento del Concejo, por intermedio de su Presidente o Presidenta, para que éste resuelva lo procedente en cada caso. Para el cumplimiento de sus atribuciones, los(as) miembros de las comisiones podrán solicitar y obtener ayuda del personal técnico de la Municipalidad o de la mancomunidad.

Artículo 7. Comisiones Obligatorias: De acuerdo al Código Municipal en la primera sesión ordinaria anual el Concejo Municipal organizará las siguientes comisiones:

- 7.1 De Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- 7.2 De Salud Pública y Asistencia Social.
- 7.3 De Protección de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural.
- 7.4 De Transporte y Obras Públicas.
- 7.5 De Abastos y Mercados.
- 7.6 De Probidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- 7.8 De Cementerios.
- 7.9 De Aguas y Drenajes.
- 7.10 De Finanzas.
- 7.11 De Ejidos.
- 7.12 De la Familia, la Mujer y la Niñez
- 7.13 De Cultura, Deportes y Turismo.
- 7.14 De Educación.
- 7.15 De Urbanismo y Desarrollo Social.
- 7.16 De Gestión de Calidad.
- 7.17 De Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.
- 7.18 De los Derechos Humanos y de la Paz.

Artículo 8. Integración de las Comisiones de Trabajo: Cada comisión será integrada por cuatro miembros(as) y será presidida por quien sea designado en primer lugar por el Concejo Municipal. En todo caso se procurará la participación de la mujer y al menos una o un representante de los grupos étnicos del lugar. En ausencia de quien presida, le sustituirá la o el miembro siguiente en orden de su designación.

Artículo 9. Dictámenes e informes: Cada comisión deberá rendir dictamen o informe, según el caso, dentro de los ocho días hábiles después de recibido el expediente; salvo en casos especiales. El Concejo podrá ampliar este término o bien prorrogarlo en forma razonable, a solicitud de la comisión respectiva.

Artículo 10. Impedimento legal para conocer un asunto: Cuando una o un miembro de alguna comisión, tenga impedimento legal para conocer de un asunto, presentará su excusa por escrito; si las o los demás integrantes la aceptan se hará constar en el dictamen o informe.

Artículo 11. Validez del dictamen o informe: Para que el dictamen de una comisión sea válido, se requiere el voto favorable de la mayoría de las o los miembros que la integran. Si alguno de las o los miembros no está de acuerdo con el dictamen, votará en contra y razonará su voto; si su desacuerdo fuera con respecto a la forma o los razonamientos o argumentos que se vertieran, pero estuviere conforme con las conclusiones, votará a favor, pero firmará y razonará su voto para exponer su desacuerdo.

Artículo 12. Falta de consenso en la emisión de dictamen: Si en el seno de una comisión se sustentaran diferentes criterios respecto a un asunto que impidan la emisión de un dictamen, se razonará por escrito el expediente y se llevará el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que éste resuelva lo procedente.

Artículo 13. Plan de trabajo anual: Todas las comisiones deberán elaborar un plan de trabajo anual con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Planificación, el cual deberá estar concluido en noviembre de cada año; asimismo deberán presentar un informe de ejecución, a más tardar en febrero de cada año. En el plan se incluirán las gestiones y acciones de capacitación necesarias para mejorar el cumplimiento de las atribuciones de las comisiones. Asimismo, la planificación deberá estar acorde con el ramo de competencia de cada comisión.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 14. Atribuciones Mínimas.

Las comisiones de trabajo que se indican en el artículo 7 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones mínimas:

14.1 COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

- a. Elaborar un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el Municipio.
- b. Formular el Plan de Desarrollo Rural, en el que se definan las demandas del Sector Rural, con el fin de gestionar la aplicación de los programas y proyectos que resuelvan la problemática del sector y de las cadenas productivas.
- c. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario.
- d. Identificar y promover la aplicación de programas municipales de conversión productiva y proyectos agropecuarios.
- e. Promover la capacitación de los productores.
- f. Estimular la organización de los productores, a fin de lograr una distribución y comercialización directa de sus productos y subproductos.
- g. Canalizar las demandas para el desarrollo agropecuario del área rural del municipio ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- h. Impulsar la producción y la eficiencia ganadera en todas sus especialidades.
- i. Controlar la entrada y salida de ganado al municipio y llevar un inventario específico.
- j. Llevar un registro de los medios de identificación de ganado en el municipio.
- k. Proponer al Concejo Municipal la autorización para el funcionamiento de los rastros y lugares de matanza, respetando las leyes y la opinión de las autoridades competentes.
- l. Autorizar el sacrificio de un animal en donde no exista rastro publico o cuando se destine al consumo domestico.
- m. Autorizar al rastro respectivo el Libro de entrada de animales para su sacrificio;
- n. Revisar los libros de registro de los rastros autorizados por el Concejo Municipal.
- o. Proponer al Concejo Municipal el monto a que ascenderá el costo de derechos correspondiente al registro de fierros y señales; así como su refrendo o traspaso.
- p. Estimular la prevención y contrarrestar la erosión del suelo mediante la utilización adecuada del recurso forrajero y obras de conservación.
- q. Velar por la conservación de los otros recursos naturales de los pastizales del municipio como son: la fauna silvestre, plantas útiles o en peligro de extinción y el agua.
- r. Impulsar proyectos de explotación acuícola controlada y producción de pesca por medio de viveros artificiales.
- s. Trabajar por la salud alimentaria de las familias desnutridas para contribuir a la disminución de la extrema pobreza del municipio.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- t. Promover tecnologías alternativas amigables con el medio ambiente, para diversificar una dieta alimenticia más sana.
- u. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

14.2 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

- a. Vigilar la situación de la salud en el municipio y velar por su mejoramiento constante a través de todas las instancias y recursos disponibles, a efecto de garantizar que los(as) vecinos gocen del derecho a la vida, con calidad y salud.
- b. Mantener comunicación, contacto permanente y coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para conocer los indicadores de salud del municipio y apoyar las iniciativas tendientes a reducir los índices de morbilidad y mortalidad general, materna infantil así como dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias que afecten la salud de la población.
- c. Promover y apoyar el mejoramiento y extensión de cobertura de los servicios de salud hacia toda la población del municipio.
- d. Proponer proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil en el municipio.
- e. Promover acciones tendientes a mejorar las demás áreas de desarrollo y asistencia social y asistencia social que afecten al municipio y sus comunidades.
- f. Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten el ganado, procurando la emisión y cumplimiento de los reglamentos y disposiciones legales relacionadas.
- g. Velar constantemente porque se cumplan las disposiciones normativas contenidas en los reglamentos y/u ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.
- h. Colaborar con las autoridades sanitarias de la localidad en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia; analizar las recomendaciones que efectúen y canalizarlas a la Corporación Municipal.
- i. Proponer acciones para mantener un estricto control sobre la cloración del agua domiciliaria y los servicios de alcantarillado; tratamiento y disposición de desechos sólidos; y limpieza y ornato del municipio.
- j. Conocer y dictaminar sobre expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y todo servicio municipal o privado de abastecimiento de alimentos para la población.
- k. Mantener control sobre la asepsia y buenas prácticas de salud en los cementerios públicos y privados.
- l. Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud y funcionamiento de dispensarios así como analizar, evaluar y procurar la gestión y administración de farmacias municipales y populares.
- m. Apoyar y darle seguimiento correspondiente a las acciones de control de alimentos y todos aquellos asuntos que apoyen la conservación y mejoramiento de la salud de la población del municipio.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- n. Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio, haciendo las recomendaciones pertinentes ante el Concejo Municipal.
- o. Promover acciones ante los fondos sociales y la cooperación internacional, para la realización de proyectos de mejora de la infraestructura social del municipio, como apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- p. Dictaminar sobre otros asuntos de su competencia.

14.3 COMISIÓN DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL

- a. Velar porque la explotación de los recursos naturales, mineros y materiales de construcción dentro de la jurisdicción municipal se realice con racionalidad ecológica y sostenibilidad.
- b. Impulsar la elaboración de un Reglamento Ambiental Municipal que establezca condiciones para el desarrollo sostenible del municipio.
- c. Conocer y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la preservación y mejoramiento y descontaminación del medio ambiente en el municipio, incluyendo la regulación relativa a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental mediante el apoyo a proyectos e iniciativas que tiendan a mejorar la calidad de vida en el territorio municipal.
- b. Apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario y promocionar el desarrollo de un tren de aseo y vigilar porque se cumplan las disposiciones legales u ordenanzas municipales relativas a recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.
- c. Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas domésticas y excretas, vigilando que las descargas de alcantarillado sanitario no contaminen mantos y fuentes de agua, así como promover la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas.
- d. Velar por la conservación y protección de los recursos forestales y las fuentes de agua, en estrecha relación y coordinación con las instituciones del sector público y privado vinculadas con tales actividades.
- e. Promover la construcción de plantas de tratamiento para evitar que las descargas de alcantarillado sanitario contaminen mantos o fuentes de agua.
- f. Velar porque se cumplan las disposiciones legales vigentes en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente.
- g. Apoyar y promover campañas de concientización de la población sobre el daño ecológico y ambiental de los incendios forestales y la importancia de las acciones preventivas.
- h. Promover y apoyar programas de forestación y reforestación, así como de construcción y establecimiento de parques y áreas verdes que mejoren la calidad de vida de los y las habitantes.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- i. Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos que afecten los intereses del municipio, principalmente en lo relativo a la reforestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua.
- j. Emitir dictamen en los expedientes relativos a contaminación del medio ambiente y saneamiento ambiental.
- k. Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten a la fauna doméstica y productiva, especialmente el ganado y las aves.
- l. Velar porque se cumplan las disposiciones legales vigentes en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente y promover actividades orientadas a ello.
- m. Proponer al Concejo Municipal, un programa de control y protección de centros históricos y culturales.
- n. Velar por la conservación y restauración de monumentos históricos que constituyen patrimonio cultural del municipio y promover la comunicación estrecha con el Instituto de Antropología e Historia, a fin de coordinar la correcta aplicación de las disposiciones que se emitan sobre este tema.
- o. Vigilar el efectivo cumplimiento del aseo público de la ciudad, así como la eliminación de basureros clandestinos.
- p. Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

14.4 COMISIÓN DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

- a. Vigilar que los concesionarios de transporte urbano de pasajeros en las rutas establecidas del municipio de Escuintla, cumplan con las obligaciones que establecen la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las ordenanzas municipales que tengan relación y las obligaciones contraídas en la concesión otorgada por el Concejo Municipal.
- b. Elaborar los estudios socio-económicos y técnicos necesarios, para el mejor funcionamiento del servicio de transporte urbano de pasajeros.
- c. Calificar y Revisar la propuestas para el establecimiento y modificación de tarifas que correspondan al servicio de transporte urbano de pasajeros en base en los estudios técnicos y económicos necesarios.
- d. Calificar y revisar con apego al Código Municipal, las sanciones que aplique el Juez de Asuntos Municipales a los concesionarios del servicio de transporte urbano de pasajeros por las faltas u omisiones a la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las ordenanzas municipales que tengan relación y las obligaciones contraídas en la concesión otorgada por el Concejo Municipal.
- e. Previo análisis de las necesidades comunitarias y la capacidad operativa de los concesionarios ya establecidos, así como el número de las unidades en operación por concesionario, proponer al Concejo Municipal el otorgamiento de una nueva concesión.
- f. Proponer al Concejo Municipal la creación, ampliación o modificación de las rutas, de los horarios, frecuencias y en general de todo lo que redunde en una mejor prestación del servicio del transporte urbano de pasajeros en las rutas establecidas.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- g. Programar los períodos de revisión mecánica y de estado general de los vehículos que proporcionen el servicio urbano de pasajeros.
- h. Determinar la capacitación y adiestramiento que deban proporcionar los concesionarios a los operadores de los vehículos.
- i. Proponer al Concejo Municipal la autorización, la suspensión o cancelación de los permisos para conducir de los pilotos del Transporte Público Urbano que cometan violaciones graves o reincidencias a la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las ordenanzas municipales que tengan relación y las obligaciones contraídas en la concesión otorgada por el Concejo Municipal.
- j. Supervisar la Obra Pública del Municipio en conjunto con la Oficina Municipal de Planificación y cuando el caso lo requiera con el Auditor Interno Municipal o Contraloría General de Cuentas.
- k. Velar por el buen estado y mantenimiento de los vehículos propiedad de la Municipalidad.
- l. Velar por el buen estado y mantenimiento de las calles y avenidas del casco urbano, colonias y área rural del Municipio.
- m. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

14.5 COMISIÓN DE ABASTOS DE MERCADOS

- a. Proponer al Concejo Municipal programas y disposiciones generales, en torno a la comercialización y abasto de productos básicos a bajos precios, en los mercados, piso plaza y centrales de abasto municipales, en el área urbana y rural.
- b. Proponer al Concejo Municipal el Reglamento de Abastos de Mercados del Municipio de Escuintla.
- c. Proponer en base a estudios y programas, la instalación de mercados o centrales de abasto en aquellos centros de población del Municipio que por su desarrollo se justifique.
- d. Atender y resolver solicitudes y proyectos de construcción, ampliación o remodelación de mercados, piso plaza y centrales de abasto municipales.
- e. Opinar sobre las solicitudes de concesión a particulares para la prestación del servicio público de mercados.
- f. Atender y resolver solicitudes de concesiones de locales en mercados y centrales de abasto municipales.
- g. Pugnar porque las instalaciones de los mercados ofrezcan las mejores condiciones urbanísticas, de higiene y seguridad.
- h. Proponer sistemas para reducir márgenes de comercialización y abatir precios, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de la función social de mercados, piso plaza y centrales de abasto.
- i. Estudiar y resolver, con base en el Reglamento de Abastos de Mercados del Municipio y el Código Municipal, las situaciones que se presenten en el funcionamiento de mercados, piso plaza y centrales de abasto municipales.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- j. Establecer las reglas para la aplicación de sanciones que se deriven del incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Arrendamiento, ordenanzas y acuerdos del Concejo Municipal.
- k. Intervenir en la revisión periódica de las cuotas de los arrendatarios.
- l. Velar porque los arrendatarios estén al día en la tesorería municipal con sus cuotas mensuales por arrendamiento de locales.
- m. Opinar sobre la revocación o ampliación del término de las concesiones de arrendamiento.
- n. Velar por la organización de los arrendatarios.
- o. Velar por el orden en la instalación del mercado piso plaza.
- p. Proponer soluciones al Concejo Municipal para eliminar las ventas ambulantes que se ubican en las diferentes calles y avenidas de la ciudad.
- q. Apoyar la constitución de cooperativas de consumo, especialmente de productos básicos, en los medios urbano y rural, con el suministro de las instituciones oficiales de abastecimiento, en beneficio prioritario de las familias de menores ingresos.
- r. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas del seno del Concejo Municipal.
- s. Vigilar la labor del Administrador de Mercados y de todo el personal a su cargo.
- t. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

14.6 COMISIÓN DE PROBIDAD

- a. Velar que tanto autoridades, funcionarias(os), así como empleadas(os) municipales obligados, cumplan con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarias(os) y empleadas(os) públicos (Decreto Legislativo No. 89-2002), estableciendo un sistema adecuado de control.
- b. Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes municipales, así como en los expedientes relativos a la adquisición de bienes o constitución de derechos reales a favor de la municipalidad.
- c. Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.
- d. Establecer procedimientos que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales.
- e. Promocionar e implementar programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa municipal.
- f. Publicitar acciones y hechos que evidencien la práctica de valores éticos que eleven la confianza pública para generar un efecto multiplicador en las o los vecinos del municipio.
- g. Apoyar a las autoridades municipales en la labor de detección y denuncia de los casos de corrupción y en la implementación de mecanismos de prevención de futuros ilícitos.
- h. Procurar que las autoridades, funcionarias o funcionarios, empleadas y empleados municipales, desempeñen su cargo o empleo con honestidad y lealtad.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- i. Proponer al Concejo Municipal, la incorporación de una estructura de carrera que incline a la administración municipal a que a su servicio ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en el cargo o empleo en la municipalidad, a través de un sistema de indicadores de desempeño, calificaciones, remuneraciones y reconocimientos.
- j. Procurar el fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de las o los servidores municipales.
- k. Establecer procedimientos administrativos que faciliten las denuncias de actos de corrupción cometidos en el servicio y la administración municipal.
- l. Ejercer, juntamente con la Comisión de Finanzas, el control del cumplimiento de disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y demás disposiciones legales financieras vigentes, para garantizar la probidad de las autoridades, funcionarias o funcionarios, empleadas o empleados municipales y evitar que la municipalidad sea objeto de sanciones por la entidad fiscalizadora del Estado.
- m. Coordinar con la Comisión de Finanzas y, cuando sea el caso, emitir dictamen conjunto en todos los asuntos de su competencia, encomendados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal o el Concejo Municipal.
- n. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

14.7 COMISIÓN DE CEMENTERIOS

- a. Mantener control sobre la administración de cementerios públicos y privados, asimismo dictaminar sobre la creación de nuevos o la ampliación de los existentes.
- b. Proponer al Concejo Municipal la autorización del Reglamento de Cementerios del Municipio y posteriormente vigilar su cumplimiento.
- c. Realizar los estudios pertinentes en cuanto a la creación de nuevos cementerios municipales en los lugares donde sea necesarios tanto en zona urbana como en las diferentes comunidades del municipio.
- d. Velar por el mantenimiento y limpieza general del Cementerio Municipal.
- e. Conjuntamente con la Comisión de Finanzas, efectuar el análisis económico de tasa municipal por servicio de Inhumaciones, Exhumaciones municipales y concesionadas, así como el arrendamiento por permanencia de cadáveres y osamentas.
- f. Vigilar la labor del Administrador de Cementerios y de todo el personal a su cargo.
- g. Presentar anualmente al Concejo Municipal un registro estadístico de las inhumaciones y exhumaciones realizadas.
- h. Velar por el buen uso y mantenimiento del panteón exclusivo para trabajadores municipales.
- i. Gestionar la seguridad de los usuarios y de los panteones del Cementerio Municipal.
- j. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

14.8 COMISIÓN DE AGUAS Y DRENAJES



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- a. Proponer al Concejo Municipal proyectos para construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, mantener y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- b. Propiciar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes.
- c. Proporcionar el servicio público, a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro de la misma población correspondiente o sistema a su cargo, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren.
- d. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- e. Velar porque el cobro de instalación y canon mensual sea de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente por el Concejo Municipal.
- f. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación de otras instituciones del estado y de la iniciativa privada para proyectos de Agua Potable, Plantas de Tratamiento para aguas servidas y drenajes.
- g. Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la formulación y
- h. establecimiento de tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios de Agua Potable y Drenajes.
- i. Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- j. Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones a su cargo.
- k. Proponer al Concejo Municipal la Constitución de un Fondo Municipal para financiar los programas anuales de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial.
- l. Promover la creación y/o modificación de reglamentos relacionados con el área de competencia de la Comisión, tales como: Agua Potable, Alcantarillado y Drenajes.
- m. Velar por la protección de las fuentes de agua y reforestación de las áreas en que están ubicadas.
- n. Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

14.9 COMISIÓN DE FINANZAS

- a. Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, evaluarlo trimestralmente y anualmente, presentando al Concejo un informe de resultados de cada evaluación que incluya sugerencias para realizar las correcciones que se consideren necesarias.
- b. Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.
- c. Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos por incumplimiento de obligaciones tributarias o no tributarias.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- d. Con el apoyo del Auditor Interno o Auditora Interna, efectuar corte de caja y arqueo de valores en la tesorería municipal, por lo menos cada tres meses.
- e. Coordinar con la Comisión de Probidad y el apoyo del Auditor Interno o Auditora Interna, la custodia de la Hacienda Municipal y la fiscalización interna de la municipalidad.
- f. Ejercer control del cumplimiento de disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y las demás disposiciones legales financieras vigentes, para transparentar el uso de los recursos y evitar que la municipalidad sea objeto de sanciones por la Contraloría General de Cuentas.
- g. Proponer un procedimiento transparente y controlable de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de la municipalidad.
- h. Promover y facilitar la integración de la Comisión de Auditoría Social.
- i. Velar porque la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal, esté a disposición del COMUDE y de las o los vecinos, por intermedio de los Alcaldes o Alcaldesas Auxiliares, actualizada trimestralmente.
- j. Dictaminar en los asuntos relacionados con el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-.
- k. Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o Alcaldesa Municipal o la corporación y que sean de su competencia.

14.10 COMISION DE EJIDOS

- a. Proponer al Concejo Municipal la regularización de los asentamientos irregulares en terrenos de origen municipal y títulos de origen privado.
- b. Proponer al Concejo Municipal proyectos que solucionen la problemática que pudiera existir en el Municipio en materia de vivienda y hábitat, conforme a lo establecido en la Ley.
- c. Realizar los estudios pertinentes de las materias referidas a los terrenos de propiedad municipal.
- d. Velar porque los arrendatarios de los ejidos municipales paguen las tasas establecidas por el Concejo Municipal.
- e. Controlar que no existan invasiones de terrenos ejidos que no reúnan las condiciones mínimas de habitación y urbanismo.
- f. Propiciar la disminución de invasiones de áreas verdes municipales.
- g. Velar por la conservación ecológica de los terrenos ejidos del municipio.
- h. Brindar al Concejo Municipal un informe anual que contenga el inventario total en área de ejidos municipales constituidos como áreas verdes.
- i. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

14.11 COMISIÓN DE LA FAMILIA, LA MUJER Y LA NIÑEZ

- a. Informar y asesorar al Concejo Municipal en la promoción del desarrollo integral de la niñez y la juventud, así como a las mujeres y familias del municipio y en el fomento de una cultura basada en el respeto de los derechos humanos a través de medidas de orden económico, social o cultural.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- b. Promover la coordinación de las instituciones del sector público y privado con presencia en el municipio, que impulsen políticas públicas y/o privadas a favor de la niñez, la juventud, la familia y las mujeres del municipio, adoptando mecanismos de interlocución y diálogo.
- c. Promover la negociación de tratados y convenios internacionales y nacionales que favorezcan a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, para que el Concejo Municipal pueda suscribir, aceptar y/o ratificar a nivel local, según sea el caso.
- d. Velar por el cumplimiento, a nivel local, de los acuerdos internacionales y nacionales ya ratificados por el gobierno municipal, en materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- e. Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos, acciones y tareas, velando porque los beneficios de las políticas alcancen a la mayoría de la niñez, la juventud, las mujeres y familias del municipio, para inducir el equilibrio y el desarrollo social del municipio.
- f. Formar parte de todas las instancias gubernamentales y locales, que deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado, en especial en lo relacionado a la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- g. Promover el diálogo entre el gobierno municipal y las organizaciones de juventud, mujeres y familias que existan en el municipio, a efecto de fortalecer el desarrollo integral de estos sectores y su participación en la vida del municipio y de la nación.
- h. Promover mecanismos de resolución para los conflictos que se puedan suscitar en el municipio, donde se vean involucradas autoridades gubernamentales o municipales, así como organizaciones de vecinas o vecinos, especialmente la niñez, juventud y mujeres o familias.
- i. Impulsar dentro de los planes de educación y capacitación local, la creación de centros de documentación, bibliotecas y centros de investigación para facilitar el acceso a la información y bibliografía necesaria para su desarrollo intelectual a la niñez, la juventud, las mujeres y las familias del municipio.
- j. Ser interlocutor entre el Concejo Municipal, como máxima autoridad del municipio y la sociedad civil, especialmente los grupos de juventud, mujeres y familias, incluyendo a la niñez y sus representantes legítimos.
- k. Canalizar las demandas y propuestas que, como alternativa de solución a los problemas, presenten los grupos de juventud, de mujeres y las familias del municipio.
- l. Ser la comisión garante de que existan canales y mecanismos para promover y fortalecer la organización y el desarrollo de la niñez, juventud, mujeres y familias del municipio.
- m. Promover la inserción de la niñez, juventud, mujeres y las familias del municipio, en el desarrollo de una cultura de paz a nivel municipal y nacional.
- n. Formular programas, proyectos y actividades, con el fin de contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio.
- o. Organizar y proponer programas relacionados con la niñez, la juventud, la mujer y la familia y actuar como instancia asesora del Concejo Municipal en esta materia.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- p. Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción de posiciones y estrategias del municipio, en torno a los temas de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, tanto a nivel local, como a nivel nacional y en los casos que fuese posible en organismos y foros internacionales.
- q. Desarrollar programas, encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, procurando el impacto social de los resultados a nivel del municipio y de la nación.
- r. Potenciar el aporte cultural de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, fomentando su libre expresión y participación en la vida social y política del municipio y procurando su participación en las decisiones que les afecten.
- s. Incentivar la participación de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio, propiciando encuentros y acciones conjuntas y promoviendo sistemas de cooperación técnica para apoyar políticas a nivel municipal y regional.
- t. Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a la niñez, juventud y mujeres, dentro del marco de desarrollo integral de la persona humana.
- u. Apoyar, la creación, consolidación y articulación del Concejo Municipal de la Niñez y la Juventud.
- v. Impulsar acciones preventivas y de protección integral de la niñez y la juventud, ante situaciones de orfandad, abandono, conducta irregular, deficiencia mental o riesgo social, en el municipio.
- w. Promover el diseño y ejecución de proyectos relacionados con la familia, la mujer y la niñez, en coordinación con las comisiones de: a) Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; b) Salud y Asistencia Social; c) Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; d) Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; e) Descentralización, Fortalecimiento municipal y Participación Ciudadana.
- x. Integrar los conceptos de interculturalidad, equidad de género y juventud a los planes, programas y proyectos municipales con el propósito de que la sociedad municipal se pueda integrar y equilibrar, brindando iguales oportunidades de desarrollo para la niñez y juventud sin discriminación alguna para establecer bases para un proceso de desarrollo municipal sostenible.
- y. Realizar las demás funciones que se deriven de las anteriores y otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Concejo Municipal o las leyes de la República de Guatemala.
- z. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

14.12 COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

- a. Formar, mantener y emitir opinión sobre la situación del municipio en los asuntos del ramo de la administración que le competen, promover el desarrollo de dicha área, así como dar seguimiento a las propuestas que presente.
- b. Emitir opinión a favor de iniciativas y proyectos que incentiven el desarrollo cultural del municipio.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- c. Promover e incentivar proyectos, espacios y actividades culturales, deportivas y de esparcimiento que contribuyan a la recreación y bienestar de los habitantes del municipio.
- d. Promover las relaciones y la unidad de la diversidad cultural tanto en el municipio como en la región.
- e. Emitir opinión sobre las solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, así como dictaminar si procede o no la rendición de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de la municipalidad a instituciones o personas notables, sean nacionales o extranjeras.
- f. Organizar espectáculos culturales y atracciones populares, con participación de la municipalidad, con el fin de proveer a la comunidad solaz, esparcimiento y participación dentro de la sociedad.
- g. Promover y apoyar programas de creación, control y protección de centros turísticos.
- h. Dictaminar sobre otros asuntos de su competencia.

14.13 COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- a. Formar, mantener y emitir opinión sobre la situación del municipio en los asuntos del ramo de la administración que le competen, promover el desarrollo de dicha área, así como dar seguimiento a las propuestas que presente.
- b. Desarrollar opinión y promover acciones orientadas a fortalecer la descentralización de la educación hacia el municipio.
- c. Evaluar, dictaminar y proponer ante el Concejo Municipal, la coordinación interinstitucional y con comités de las o los vecinos de la gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe al interior del municipio.
- d. Promover acciones concretas de apoyo a los programas de alfabetización de las o los vecinos de la jurisdicción municipal, para disminuir los índices de analfabetismo, así como a los programas de formación integral de las o los vecinos.
- e. Promover el funcionamiento de una biblioteca municipal y otros centros de información y consulta dentro del municipio.
- f. Promover y procurar la construcción y funcionamiento de edificios escolares, principalmente de educación primaria, en toda el área jurisdiccional del municipio.
- g. Promover y procurar la creación de centros dedicados a la educación bilingüe dentro del municipio, propiciando programas de intercambios culturales entre las comunidades del municipio y con otros municipios de la región.
- h. Apoyar las acciones que ejecute la municipalidad o las instituciones competentes en materia de educación bilingüe intercultural, como respuesta a los planteamientos de la Constitución Política de la República de Guatemala y los Acuerdos de Paz.
- i. Dictaminar sobre otros asuntos de su competencia.

14.14 COMISIÓN DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

- a. Propiciar la institucionalización de las políticas públicas y los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, en el marco de una gestión territorial descentralizada del Estado, con el apoyo técnico de la Oficina Municipal de Planificación.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- b. Elaborar y proponer el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con la participación de la comunidad y el apoyo técnico de la Oficina Municipal de Planificación.
- c. Impulsar la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural para el municipio y hacer propuestas al respecto.
- d. Promover, en coordinación con la Oficina Municipal de Planificación, la elaboración o modificación de reglamentos de construcción, nomenclatura urbana, zonificación, señalización vial, etc., así como vigilar su correcta aplicación.
- e. Promover la creación y/o modificación de reglamentos relacionados con el área de competencia de la Comisión, tales como: Reglamento de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, Nomenclatura Urbana, Zonificación, Construcción, etc., u otros relativos al ordenamiento territorial y urbano, coordinando las acciones con la Oficina Municipal de Planificación y con la delegación de SEGEPLAN para que apoye las acciones relacionadas con la Planificación Estratégica Territorial -PET-.
- f. Desarrollar un sistema municipal de información y monitoreo de infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y asentamientos humanos en la circunscripción del municipio.
- g. Velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
- h. Realizar propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la inversión pública y privada dentro del municipio, con el fin de facilitar los procesos de priorización de necesidades.
- i. Procurar la obtención de recursos de los diferentes fondos sociales, así como de la cooperación internacional, que complementen la disponibilidad de recursos municipales, para coadyuvar al desarrollo del municipio, dando las orientaciones necesarias y participando en la gestión, negociación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos que éstos financian.
- j. Emitir opinión en todos aquellos asuntos que se refieran al ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda que competen al Concejo Municipal.
- k. Emitir opinión en todos aquellos asuntos que competen a la corporación, en materia de control de desarrollo urbano y de la construcción.
- l. Formular, evaluar y supervisar la ejecución de la política municipal de vivienda y asentamientos humanos, en congruencia con la estrategia a nivel nacional.
- m. Establecer directrices para la ejecución de la política municipal de vivienda y asentamientos humanos y coordinar con los organismos de la administración pública, la política a nivel nacional.
- n. Proponer al Concejo Municipal, los mecanismos y gestionar los recursos necesarios para financiar programas de vivienda en forma subsidiaria en el municipio.
- o. Promover el establecimiento de instituciones financieras que colaboren al desarrollo habitacional en el municipio.
- p. Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para vivienda y asentamientos humanos en el municipio.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- q. Propiciar la ejecución de proyectos de vivienda popular de bajo costo para personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
- r. Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por lotificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se haya cumplido con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, incluyendo el Plan de desarrollo urbano y rural u otros instrumentos relacionados.
- s. Realizar los estudios generales y particulares sobre las zonas específicas y colonias del municipio, en cuanto a instalación, mantenimiento y supervisión de los sistemas de alumbrado público, apoyándose de la Oficina Municipal de Planificación y la Empresa Eléctrica de Guatemala.
- t. Proponer al Concejo Municipal la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en las zonas residenciales, en las vías de comunicación y lugares más frecuentados por los propios habitantes y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos conmemorativos.
- u. Intervenir en la formulación del inventario general de los materiales y equipos de alumbrado público, para efectos de control patrimonial, inclusive del material utilizable que se requiere por cambios o mejoras en sistemas de alumbrado.
- v. Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

14.15 COMISIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD

- a. Proponer e impulsar acciones, con el fin de organizar la estructura administrativa municipal, que permita hacer eficiente, ágil y satisfactoria la prestación de los servicios públicos municipales.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con servicios públicos municipales.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en reglamentos u ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento efectivo de los servicios públicos de su competencia, así como las contenidas en el Código de Salud y reglamentos que se emitan en esa materia.
- d. Estudiar y hacer propuestas para la modernización tecnológica tanto de la municipalidad como de los servicios públicos municipales y/o comunitarios.
- e. Velar por la calidad de inversión municipal y del sector público, mediante el diseño de instrumentos y herramientas que mejoren la preparación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos locales y gubernamentales realizados en el municipio.
- f. Apoyar a las autoridades sanitarias de la localidad, al INFOM u otra institución competente, en la inspección y evaluación de las condiciones de prestación de los servicios públicos de competencia municipal, analizar sus recomendaciones y plantearlas al Concejo Municipal para las decisiones procedentes, en coordinación con la Comisión de Salud y Asistencia Social.
- g. Procurar la implementación de un programa intensivo de capacitación en materia de preparación, ejecución monitoreo y evaluación de proyectos, dirigido al personal de la Oficina Municipal de Planificación, los COCODES y otras asociaciones civiles y comités que se relacionen con la materia.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- h. Velar porque se cumpla lo establecido en los artículos 68, 95, 96, 102, 130 y 147 del Código Municipal, en lo que sea de su competencia y especialmente, lo que concierne a garantizar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente, segura y continua y el cobro justo y equitativo de tasas y contribuciones.
- i. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Código Municipal, especialmente el artículo 72, así como en los reglamentos u ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia y las contenidas en el Código de Salud y otros reglamentos que se emitan en esa materia.
- j. Desarrollar un sistema municipal de información y monitoreo de servicios públicos municipales.
- k. Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

14.16 COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a. Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y municipales que se orienten hacia la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado.
- b. Evaluar periódicamente el avance de la descentralización hacia el municipio, proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para consolidar este proceso.
- c. Coordinar con los organismos del Estado la capacitación necesaria sobre la Política Nacional de Descentralización del Estado y otros temas relacionados con la materia, para el fortalecimiento y participación municipal.
- d. Velar porque se respeten los principios y se cumplan los objetivos y prioridades gubernamentales establecidas en la Ley de Descentralización.
- e. Promover programas de capacitación, asistencia técnica y asesoría, para fortalecer las capacidades institucionales de la municipalidad para estar en condiciones de asumir competencias y administrar recursos dentro del proceso de descentralización del Estado.
- f. Evaluar los convenios de descentralización que se propongan para fortalecer a la municipalidad y a sus comunidades organizadas y legalmente reconocidas.
- g. Promover acciones de descentralización de la prestación de servicios administrativos y públicos municipales.
- h. Promover la ejecución de acciones de capacitación y asistencia técnica en el fortalecimiento de los recursos humanos y la modernización de la administración financiera para lograr eficiencia y eficacia de la gestión municipal.
- i. Apoyar el proceso de modernización de la gestión municipal para efficientar la prestación de los servicios municipales.
- j. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo y ejecución de programas de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.
- k. Proponer un sistema de acceso a la información administrativa, por parte de la comunidad, a través de instancias organizadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- l. Coordinar con el Concejo Municipal de Desarrollo, COMUDE, la implementación de programas de sensibilización comunitaria sobre la puesta en marcha un sistema eficiente de auditoria social.
- m. Impulsar el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y control de las gestiones del gobierno municipal, dentro del marco del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- n. Velar por la integración y funcionamiento efectivo de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, COCODES, de conformidad con la ley específica y su reglamento.
- o. Analizar y dictaminar sobre la conveniencia de integrar y trabajar proyectos en mancomunidades de municipios, estudiar los estatutos propuestos y hacer las recomendaciones pertinentes ante el Concejo Municipal. Asesorar al Alcalde o Alcaldesa Municipal, en coordinación con la Oficina Municipal de Planificación y la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal y/o tesorería, en la elaboración del proyecto de presupuesto para cada ejercicio. Dictaminar sobre las solicitudes de modificación del presupuesto.

14.17 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA PAZ

- a. Velar porque a nivel local exista una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en materia de tutela de los derechos humanos y constitucionales en la jurisdicción municipal.
- b. Coordinar, a nivel local, las acciones que, dentro de sus respectivas competencias, realicen los ministerios de Estado, las dependencias del ejecutivo y la municipalidad, para implementar integralmente la política de protección de los derechos humanos.
- c. Recopilar información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el municipio, promoviendo su investigación a través de la Gobernación Departamental y el Ministerio Público.
- d. Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos en el municipio y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información al Concejo Municipal, a otras instituciones de Gobierno, a la comunidad y organismos internacionales, cuando sea requerida.
- e. Estudiar y proponer al Concejo Municipal, programas y proyectos en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en el municipio.
- f. Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera del gobierno central y de los organismos internacionales, que tengan por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad dentro del municipio.
- g. Establecer vínculos de cooperación, información y asistencia con otras entidades que se dediquen a la protección de los derechos humanos en el municipio.
- h. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, en lo que corresponde a los derechos humanos.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- i. Tramitar todas las gestiones y asuntos relacionados con los Acuerdos de Paz, de acuerdo con las instrucciones emitidas en el seno del Concejo Municipal.
- j. Apoyar al Concejo Municipal y otras entidades públicas, autónomas y descentralizadas del Estado, en la discusión, coordinación y seguimiento de programas y proyectos a nivel local, relacionados con los Acuerdos de Paz y con temas vinculados con la paz social en general a nivel del municipio.
- k. Mantener comunicación permanente con las diferentes instituciones públicas y privadas con presencia en el municipio, tales como: El Gobierno Central, la Comunidad Europea, embajadas, misiones internacionales gobiernos y estados extranjeros y cualquier organización nacional y extranjera que otorgue o disponga dar apoyo financiero no reembolsable, técnico o de cualquier otra naturaleza que esté destinado al cumplimiento de programas y proyectos relacionados con los compromisos municipales, derivados de los Acuerdos de Paz.
- l. Detectar e impulsar programas y proyectos dirigidos a la población en riesgo social del municipio.
- m. Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones de bienestar e inclusión social a nivel del municipio.
- n. Atender peticiones y requerimientos de la población relacionados con los compromisos del municipio, derivados de los Acuerdos de Paz, canalizándolas al Concejo Municipal, para su conocimiento y resolución.
- o. Emitir opinión en las solicitudes presentadas, con el objeto de autorizar y avalar entidades privadas de bienestar social en el municipio.
- p. Gestionar cooperación técnica y/o financiera nacional o internacional, que coadyuve al desarrollo de programas relacionados con derechos humanos y la paz, en el municipio.
- q. Asesorar al Concejo Municipal, en materia de bienestar social.
- r. Impulsar y desarrollar actividades de investigación, con el propósito de detectar problemas que afectan el bienestar comunitario y que ameriten la atención del gobierno local.
- s. Proponer programas y proyectos de bienestar social y velar porque, mediante procedimientos que garanticen la efectiva prestación de servicios a la comunidad, produzcan impacto en la calidad de vida del municipio.
- t. Apoyar las acciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos y otras instituciones presentes en el municipio relacionadas con el tema, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en esa materia.
- u. Asesorar a autoridades y funcionarias o funcionarios municipales en materia de prevención y resolución de conflictos.
- v. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.
- w. Otras atribuciones que le asigne directamente el Concejo Municipal o por intermedio del Alcalde o Alcaldesa Municipal.

14.18 COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

- a. Promover condiciones y escenarios que estimulen la inversión pública y privada en actividades económico-productivas que generen empleo y desarrollo económico en el municipio, de común acuerdo y esfuerzo con otros actores, sectores y fuerzas locales interesadas.
- b. Promover el crecimiento económico y reducción de pobreza como marco de prioridad de los planes de desarrollo municipal.
- c. Promover programas de incentivos a micro y pequeñas empresas así como a proyectos productivos de grupos autogestionarios que fortalezcan la economía local.
- d. Organizar ferias y exposiciones de carácter comercial, industrial o agropecuario, a nivel municipal y comunitario, así como cualquier otro evento, que a juicio del Concejo Municipal, se considere conveniente para el fortalecimiento económico del municipio.
- e. Establecer y mantener vínculo con entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la exportación para que el municipio participe en ferias o exposiciones internacionales, nacionales, regionales, departamentales etc. para promover el comercio de la producción local
- f. Propiciar acciones que tiendan a fomentar la inversión en actividades económico-productivas que generen empleo y capacitación en la población, especialmente en el sector femenino del municipio.
- g. Coordinar programas de capacitación y asesoría en la formulación, negociación y financiamiento de proyectos locales productivos locales, para autoridades, funcionarias o funcionarios, empleadas y empleados municipales.
- h. Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

Artículo 15. Acceso a información:

Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o en sus Comisiones, los y las Síndicos, las o los Concejales, pueden solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las cuales están obligadas a proporcionársela inmediatamente o en el plazo que se les fije.

TÍTULO III

SESIONES Y AUDIENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES

Artículo 16. De las sesiones: Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán tres veces a la semana, el día y hora que el Concejo Municipal haya fijado. En caso que el día fijado sea día de asueto, ésta se realizará el día hábil siguiente, a la hora establecida o cuando lo decida el Concejo en la sesión inmediata anterior. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas y realizadas con las formalidades de ley. La asistencia a sesiones será remunerada por el sistema de dietas y cuando se realicen en horas hábiles, al Alcalde o Alcaldesa Municipal y al Secretario o Secretaria Municipal no les corresponden dietas por encontrarse en hora de labores.

Artículo 17. Sesiones públicas: Todas las sesiones son públicas bajo pena de nulidad de lo que en ellas se tratare; es decir que cualquier persona podrá estar presente y escuchar las



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

deliberaciones y que las resoluciones tomadas en sesiones secretas son nulas. No obstante, en casos especiales, la o el Presidente o las o los miembros del Concejo Municipal podrán evitar el ingreso de personas que amenacen con faltar al orden o a la seguridad de las o los miembros. Así también, podrán ordenar el retiro del salón de sesiones de las personas que no se comporten correctamente.

Artículo 18. Sesiones privadas: Las sesiones privadas se llevarán a cabo únicamente por las causas que señala el artículo 38, cuarto párrafo del Código Municipal y durante éstas no podrá ingresar o permanecer en el recinto ninguna persona ajena al Concejo Municipal, salvo que se autorice expresamente. Durante las mismas no podrá retirarse ninguna o ningún miembro o miembro del Concejo, salvo causa justificada, en cuyo caso no podrá reingresar a la sesión.

Artículo 19. Sesiones permanentes: Cuando el caso lo amerite y el Concejo lo decida, ésta podrá declararse en sesión permanente, durante la cual deberá mantenerse el quórum y se proporcionará a sus integrantes todas las atenciones y comodidades que sean necesarias. En el transcurso de la sesión permanente se podrán tener recesos de una hora como máximo.

Artículo 20. Lugar de celebración de las sesiones: Las sesiones se celebrarán en el salón de sesiones del edificio municipal; sin embargo, cuando existan razones que lo justifiquen, podrán celebrarse en otro local del mismo o fuera del edificio, en el lugar que se disponga. Cuando el Concejo acuerde celebrar sesión para efectuar visita de obras, la misma se iniciará en el salón de sesiones y se trasladará en pleno al lugar o lugares objeto de visita. La sesión podrá levantarse al terminar la visita.

ARTICULO 21. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Alcalde o Alcaldesa Municipal, la citación la dirigirá la o el Secretario, por escrito, a las o los miembros del Concejo, indicando el lugar y la hora en que se iniciará la sesión. La citación deberá ser acompañada de la propuesta de la agenda a tratar.—

ARTICULO 22. Presidencia. Las sesiones serán presididas por el Alcalde o Alcaldesa Municipal; en caso de ausencia de éste, lo hará la o el Concejal que corresponda en su orden. La o el que presidiera la sesión accidentalmente, lo hará hasta la clausura de la misma.

ARTICULO 23. Apertura y cierre de sesiones. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, siempre que hubiere el quórum necesario, si éste no se completare, la o el Presidente de debates esperará quince minutos, si no se reuniera el número requerido, hará saber a las o los presentes que no habrá sesión por falta de quórum y se anotará en el libro de actas consignando el nombre de las o los miembros del Concejo asistentes. Para iniciar la sesión, la o el Presidente dirá: “se abre la sesión” y para terminarla “se levanta, se clausura o se cierra la sesión”.

ARTICULO 24. Agenda. Para cada sesión se elaborará previamente la agenda con los puntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, discusión y aprobación de la agenda y, a continuación los puntos a tratar. La lectura del acta podrá ser omitida en caso de que por circunstancias especiales no esté elaborada o porque así lo acordase el Concejo, pero de cualquier manera se incluirá en la próxima sesión.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

ARTICULO 25. Duración. Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda. Si transcurren dos horas sin que se hayan discutido todos los temas, la o el Presidente consultará a los asistentes si continúa la sesión. La mayoría absoluta de las o los miembros asistentes decidirá si se continúa o se levanta, pero los asuntos que queden pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

ARTICULO 26. Quórum El quórum necesario para celebrar sesión, emitir resoluciones y acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros(a) que integran el Concejo, salvo en los casos en que la ley exija voto calificado, es decir cuando se exija la mayoría calificada que requiere de las dos terceras partes del total de los integrantes del Concejo Municipal. Cuando en el curso de la sesión, por retiro de uno o varios miembros(a) dejare de haber quórum, automáticamente la sesión quedará clausurada, pero los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.----

ARTICULO 27. Asistencia. Las o los miembros del Concejo Municipal deben asistir puntualmente a las sesiones y la de excusarse con anticipación, cuando por causa justificada, estén en la imposibilidad de asistir y demostrar constancia por escrito. Cuando un miembro del Concejo Municipal acumule inasistencia sin excusa escrita a 5 reuniones consecutivas, se declarará vacante el cargo por inasistencia, de acuerdo a lo que establece el artículo 39 del Código Municipal, Decreto 12-2002. Cada miembro del Concejo Municipal puede retirarse de la sesión haciéndolo saber a quien presida. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto está siendo sometido a votación. Según lo establece el Código Municipal en su artículo 44, las o los Síndicos(as), Concejales(as) podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asistan.

ARTICULO 28. Debate. El Alcalde o Alcaldesa Municipal o quien le sustituya, pondrá los asuntos a discusión, en su orden, e indicará al Secretario o Secretaria, si no se hubiere distribuido previamente por escrito, que lea la moción, dictamen o informe concerniente.

ARTICULO 29. Uso de la palabra. La palabra se concederá a quien la solicite primero. Si dos o más miembros(as) la pidieren simultáneamente, la o el Presidente establecerá la preferencia y procurará que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

ARTICULO 30. Preferencia en el uso de la palabra. Quienes planteen cuestiones personales, previas o para una aclaración, tienen preferencia en el uso de la palabra, en ese orden, pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario la o el Presidente los llamará al orden.

Artículo 31. Referencia al tema de discusión: Quien esté en uso de la palabra debe referirse concretamente al tema objeto de discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas o calumniosas. Este no podrá ser interrumpido en su intervención, pero si se saliese del tema de discusión, la o el Presidente lo llamará al orden. En caso necesario el Concejo Municipal decidirá si se ha faltado o no al orden.

Artículo 32. Enmiendas: Las enmiendas a la agenda o temas de discusión, se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso serán entregadas al Secretario o Secretaria para que les de lectura y, en su orden, se pondrán a discusión y votación.

Artículo 33. Conclusión del debate: Cuando la o el Presidente lo considere oportuno o lo solicite alguna o algún miembro del Concejo Municipal, preguntará si el asunto está



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

suficientemente discutido; si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate y se someterá a votación

Artículo 34. Votación pública: La votación pública será simultánea o nominal. La votación simultánea se realizará levantando la mano en señal de aprobación, por el tiempo suficiente para hacer el cómputo. La votación nominal se efectuará cuando así lo soliciten dos o más miembros(as) del Concejo Municipal, iniciándola los Síndicos por su orden y, en igual forma, lo harán los Concejales(as) y, por último, el Alcalde o Alcaldesa Municipal; la votación se hará con las expresiones verbales “voto a favor” o “voto en contra”. Cualquier miembro del Concejo puede razonar su voto en el momento de emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste: En tal caso, se entregará al Secretario o a Secretaria, el voto razonado, en la misma sesión o con la antelación necesaria, para que le de lectura a efecto de que se incluya en el acta correspondiente.

Artículo 35. Votación secreta: Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado: El escrutinio lo realizará la o el Presidente con el auxilio del Secretario o Secretaria, quien hará saber el resultado. El voto secreto no podrá ser razonado.

ARTICULO 36. Receso y suspensión de sesión. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros (as) del Concejo Municipal y con el voto acorde de la mayoría de los asistentes. El tiempo del receso lo determinará la o el Presidente, pero no podrá exceder de treinta minutos. Puede además, suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor, en cuyo caso se esperará un tiempo prudencial para reanudarla: en caso persistiera el motivo de la suspensión, la Corporación resolverá si clausura la sesión.

ARTICULO 37. Posposición de la discusión: Dos o más miembros(as) de la Corporación pueden pedir, por una sola vez, que se posponga la discusión de un asunto para día determinado, el cual se señalará en la misma sesión, por decisión de la Corporación. En la sesión que se conozca nuevamente el asunto, a solicitud de una o uno de los miembros y con el voto de la mayoría, podrá posponerse nuevamente, por última vez. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando se considere necesario discutir más ampliamente un asunto o recabar mayor información, podrá posponerse el conocimiento del mismo, si así lo acuerde la mayoría de las o los miembros asistentes.

ARTICULO 38. Cuando el Concejo Municipal considere conveniente, podrá solicitar informes o asesoría a las dependencias municipales o a otras entidades públicas o privadas, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas sobre algún asunto. Para tal fin podrá solicitar la presencia en las sesiones de técnicas o técnicas, empleadas o empleados municipales o de otras dependencias públicas y privadas. Cuando los informes se soliciten a dependencias municipales, éstas deberán rendirlos en el plazo que se les fije. Las o los empleados municipales, están obligados a concurrir a las sesiones cuando les sea requerido.

Artículo 39. Reconsideración de asuntos ya aprobados. Uno o más miembros (as) del Concejo Municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

Concejo Municipal, siempre que la resolución respectiva no haya sido consentida por parte interesada. Para que el Concejo Municipal conozca la reconsideración, según el Código Municipal, se necesita que sea aceptada para su discusión, por la mayoría de sus miembros, misma que se necesita para resolver el fondo de la reconsideración.

Artículo 40. Prohibiciones. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares en el transcurso de la sesión, por lo que todas o todos los miembros de la Corporación, deberán de apagar sus aparatos al inicio de la sesión. Se prohíbe que las o los miembros del Concejo Municipal y cualquier otro participante en la sesión, se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga

Artículo 41. Cabildo abierto. La Corporación, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, podrá acordar que una sesión se celebre a cabildo abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del código Municipal.

Artículo 42. Motivo de la convocatoria del cabildo abierto. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el Alcalde o Alcaldesa Municipal hará saber a las o los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y el Secretario(a) dará lectura al artículo 38 del Código Municipal, para su observancia por los(las) participantes.

Artículo 43. Orden y respeto en el uso de la palabra. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo harán con respeto a las o los miembros de la Corporación y a todas o todos los presentes, evitando frases o alusiones ofensivas y se concretarán al tema objeto de la consulta. Si, no obstante las previsiones de la dirección de debates, tanto los y las asistentes como los y las oradores no guardaren el orden y decoro debidos, la Corporación podrá clausurar el cabildo abierto a petición de cualquiera de sus miembros(as).

Artículo 44. Clausura. Escuchadas y escuchados los vecinos sobre la consulta que motivó el cabildo abierto, éste será clausurado. La Corporación Municipal resolverá lo procedente en su oportunidad.

CAPITULO II AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 45. Procedimiento. Si la Corporación recibe solicitud de una o más personas o sector de vecinas(os), para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo cree conveniente, concederles audiencia y les notificará con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Las disposiciones del artículo 24 de este Reglamento se observarán en los casos de audiencia pública. Si la Corporación considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de las comisiones de trabajo o designar una comisión específica para tal efecto.

Artículo 46. Resolución. Escuchadas(os) los vecinos en su exposición, la Corporación resolverá lo procedente en su oportunidad.

TITULO IV PARTICIPACION EN EVENTOS CAPITULO UNICO

PARTICIPACION EN EVENTOS INTERNACIONALES

Artículo 47. Delegación: Cuando la municipalidad sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o congresos de carácter internacional, el Concejo Municipal decidirá



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

sobre la conveniencia de asistir y, en su caso, nombrará la comisión o delegación correspondiente, cuya integración será acordada con el voto de la mayoría establecida en el Código Municipal. De haber asuntos de importancia pendientes de conocer y resolver por parte del Concejo Municipal, este deberá tomar las medidas que correspondan para que las sesiones puedan llevarse a cabo con el quórum requerido.

Artículo 48. Invitación personal: La disposición del artículo anterior no será aplicable cuando se trate de invitación personal a algún o varios miembros o miembros del Concejo Municipal, sin embargo ellos o ellas podrán decidir si delegan su representación, en el caso que el viaje a la reunión sea de primordial interés para el municipio.

Artículo 49. Asistencia a más de un evento durante un año e informe: Tanto el Alcalde o Alcaldesa Municipal, como cualquier miembro o miembro del Concejo Municipal podrán asistir en un año calendario a más de una reunión o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al Concejo, dentro de los quince días siguientes a su retorno.

TITULO V

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO UNICO

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 50. Revisión. Los recursos de revisión serán conocidos por el Concejo Municipal y el Asesor Jurídico con dictamen de la Jueza o Juez de Asuntos Municipales y/o de la comisión específica, de acuerdo al asunto de que se trate.

Artículo 51. Revocatoria: Todo recurso de revocatoria interpuesto contra resolución del Concejo Municipal, deberá ponerse en conocimiento de éste para que le de el trámite correspondiente

TITULO VI

OTRAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

ATRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 52. Solicitud de información: Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o en su papel de miembros(as) de cualquiera de las comisiones, los y las Síndicos, así como las o los Concejales, pueden solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarla inmediatamente o en el término que se les fije. Asimismo, cuando lo consideren necesario, las comisiones podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en la materia de que se trate.

Artículo 53. Propuestas para el fortalecimiento institucional: En caso que los(as) Síndicos, las(os) Concejales, notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la Municipalidad, deberán comunicarlo al Alcalde o Alcaldesa Municipal, para que se tomen las medidas y apliquen los correctivos correspondientes.

Artículo 54. Fiscalización de la acción administrativa del Alcalde o Alcaldesa Municipal: Es deber de las(os) Síndicos, de las(os) Concejales, exigir al Alcalde o Alcaldesa Municipal, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

Artículo 55. Interrogación o Interpelación: Para interrogar o interpelar al Alcalde o Alcaldesa Municipal, la o el interpelante o interrogador presentará el cuestionario respectivo, haciendo saber al Concejo Municipal las respuestas dadas, siempre que se concreten al tema de la interrogación. El Concejo fijará el lugar, día y hora en que la interpelación se realizará. El Alcalde o Alcaldesa Municipal dispondrá, como mínimo, de cuarenta y ocho horas para conocer el contenido de la interpelación.

Artículo 56. Aprobación o inaprobación de la interrogación: Terminada la fase de interrogación a que se refieren los artículos precedentes, el Concejo, en votación nominal, aprobará o no las medidas a que hubiese dado lugar la interrogación, de acuerdo a lo que para el efecto establece el artículo 54 del Código Municipal

CAPITULO UNICO

TÍTULO VII

SECRETARIO O SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA

Artículo 57. Del Secretario o Secretaria: El Concejo Municipal, contará con una o un Secretario, quien a la vez lo será del Alcalde o Alcaldesa Municipal (Artículo 83 del Código Municipal). Sus atribuciones, además de las establecidas en el artículo 84 del Código Municipal, son las siguientes:

- 57.1 Redactar los acuerdos y Resoluciones del Concejo y efectuar las notificaciones correspondientes.
- 57.2 Realizar el escrutinio en las votaciones e informar del resultado de las elecciones.
- 57.3 Proporcionar al Concejo o a las Comisiones, por medio de conocimiento, los expedientes o documentos que soliciten.
- 57.4 Velar porque todos los expedientes y documentos pendientes de resolución en el Concejo, estén a la vista y dar cuenta de ellos cuando se le solicite, salvo que estén en poder de alguna comisión.
- 57.5 Informar al Concejo de cualquier anomalía en la tramitación de los expedientes, cuando ésta sea de su competencia.
- 57.6 Dar trámite a lo resuelto por el Concejo, de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal.
- 57.7 Informar a la Corporación, cuando ésta lo solicite, de la ejecución y vigencia de los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de dicho cuerpo colegiado.

TITULO VIII

CEREMONIAL

CAPITULO UNICO

NORMAS PARA LOS ACTOS CEREMONIALES

Artículo 58. Mesa directiva: En la mesa directiva de los actos oficiales tomarán asiento el Alcalde o Alcaldesa Municipal, a su derecha la o el Síndico Primero y la izquierda la o el Secretario Municipal; a su izquierda la o el Concejal Primero y la o el Secretario Auxiliar, si lo hubiese.



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

9ª. Calle 3-16 zona 1, Escuintla.

Teléfonos 78880729-78880739-78891660-78891642

Artículo 59. Hemiciclo o salón de sesiones: En el hemiciclo o salón de sesiones, tomarán asiento a la izquierda del mismo y en su orden, los o las Síndicos y las o los Concejales, siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj. Dicho orden debe respetarse hasta donde sea posible cuando la sesión se celebre en un lugar distinto al salón de sesiones. Las personas ajenas al Concejo Municipal que concurren a las sesiones, se colocaran en los lugares que la o el Secretario les asigne.

ARTICULO 60. Tratamiento entre las o los miembros de la Corporación: El tratamiento entre los(as) miembros de la corporación, será el del cargo para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde o señora Alcaldesa, señores Síndicos(as), señores Concejales(as).

ARTICULO 61. Actos oficiales y protocolarios: En los actos oficiales o protocolarios organizados por la Municipalidad, la persona designada para el efecto dispondrá los lugares que deban ocupar los invitados especiales atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista el Concejo Municipal en pleno, se observará preferentemente el orden previsto en el artículo 60.

ARTICULO 62. Programa: En estos actos se observará un programa elaborado para el evento; a falta de programa, el Concejo Municipal designara qué persona o personas tomarán la palabra en su nombre y no podrán hacer uso de la misma quienes no hayan sido designadas.

Artículo 63. Comisiones de protocolo: El Concejo Municipal o el Alcalde o Alcaldesa Municipal, nombrarán las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 64. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal, de conformidad con el Código Municipal, otras leyes supletorias y de acuerdo a los principios generales del derecho, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría de la ANAM, el INFOM, el INAP o la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso de la República.

Artículo 65. Modificaciones al Reglamento: El Concejo Municipal al decidir la necesidad de modificar o ampliar la organización y funcionamiento del Concejo Municipal, emitirá el acuerdo de modificación de los artículos del Reglamento, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación.

Artículo 66. Vigencia: Este Reglamento entrará en vigor a partir del día tres del mes de enero del año dos mil once.

Para remitir a donde corresponda, extiendo la presente certificación en la ciudad de Escuintla el veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

Antonio Enriquez Morales
Secretario Municipal



Ing. Julio Cesar Melgar Samayoa
Alcalde Municipal

